

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION OFICINA DE PARTES	
Nº <u>668</u>	FECHA: <u>02 ABR 2015</u>
TRAMITE _____	

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
<b>11 MAR 2015</b>

**REF.: Cumple acuerdo que otorga** concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda VHF, para la localidad Vallenar, III Región.

**RESOLUCION Nº** 45 /

SANTIAGO,

VISTOS : 09 MAR 2015

a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley Nº 18.838;

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley Nº18.838;

c) La solicitud presentada por **EDWIN HOLVOET Y COMPAÑÍA LIMITADA**, según ingreso CNTV Nº657, de fecha 21 de abril de 2014;

d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 08 de septiembre de 2014, y 02 de febrero de 2015;

e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios Nº1.290/C, de 17 de febrero de 2014, Nº7.899/C, de 28 de agosto de 2014, y Nº0625/C, de 19 de enero de 2015;

f) Lo previsto en el Título IV, párrafo I, artículo 10, Nº10.1.1., de la resolución Nº1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
MFTC CVF
<b>11 MAR. 2015</b>

**CONSIDERANDO :**

I. Que la peticionaria **EDWIN HOLVOET Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT Nº78.808.300-9, por presentación según ingreso CNTV Nº657, de fecha 21 de abril de 2014, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, en la banda VHF, para la localidad de Vallenar, III Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nº18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

**TOMO RAZON**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

**31 MAR 2015**

JEFE SUBDIVISION JURIDICA  
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 07, 13 y 19 de marzo de 2014.

IV. Que al referido Concurso Público postuló solamente Edwin Holvoet y Compañía Limitada, según ingreso CNTV N°657, de fecha 21 de abril de 2014.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 08 de septiembre de 2014, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó por la unanimidad de los señores Consejeros, adjudicar en licitación pública a **EDWIN HOLVOET Y COMPAÑÍA LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda VHF, Canal 4, para la localidad de Vallenar, III Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando la existencia de única peticionaria y el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°7.899/C, de fecha 28 de agosto de 2014.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 03 de noviembre de 2014, en el Diario Oficial y en el Diario "Chañarillo" de Copiapó, rectificado en este último Diario con fecha 12 de noviembre de 2014. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 02 de febrero de 2015, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a **EDWIN HOLVOET Y COMPAÑÍA LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda VHF, Canal 4, para la localidad de Vallenar, III Región, por el plazo de 25 años.

#### RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 02 de febrero de 2015, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda VHF, Canal 4, para la localidad de Vallenar, III Región, y área de servicio que se indicará, a **EDWIN HOLVOET Y COMPAÑÍA LIMITADA**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

Canal de Transmisión	Canal 4 (66 – 72 MHz.)
Señal Distintiva	Repite las emisiones de XRA-104, de Copiapó.
Potencia Máxima del Transmisor principal	100 Watts para emisiones de video y 10 Watts para emisiones de audio.
Norma	CCIR-M/NTSC.
Tipo Emisión Video	6M00C3FN
Tipo Emisión Audio	F3E.
Ubicación Estudio	Calle Infante N°971, localidad de Copiapó, comuna de Copiapó, III Región.
Ubicación Planta Transmisora	Cerro Vallenar s/n., localidad de Vallenar, comuna de Vallenar, III Región.
Coordenadas Geográficas Planta Transmisora	28° 34' 05" Latitud Sur, 70° 44' 06" Longitud Oeste. Datum PSAD 56.
Marca Transmisor	LINEAR, modelo LD-2100, año 2010.
Tipo de antena	Arreglo de cinco antenas, tipo panel con dipolo, en tres pisos, orientadas en los siguientes acimuts: 5°, 50°, 95°, 140° y 185°.
Marca de antena	ALDENA, modelo ACP.01.01.425, año 2010.
Pérdidas totales línea transmisión y otras	1,05 dB.
Ganancia máxima arreglo de antenas	2,98 dBd en máxima radiación.
Diagrama de Radiación	Direccional, con dos lóbulos de máxima radiación en los acimuts: 50° y 140°.
Polarización	Horizontal.
Cota de la base de la torre.	540 m.s.n.m.
Altura del centro de radiación	36 metros.
Zona de servicio	Localidad de Vallenar, III Región, delimitada por el contorno Clase B ó donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

#### DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
<b>Pérdida por lóbulo (dB).</b>	2,38	0,18	1,01	0,45	1,21	6,2	15,39	8,4

**PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE B.**

<b>RADIAL</b>	<b>0°</b>	<b>45°</b>	<b>90°</b>	<b>135°</b>	<b>180°</b>	<b>225°</b>	<b>270°</b>	<b>315°</b>
<b>Distancia en Km.</b>	12,5	14	13,5	13,5	13,5	13	15	14

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 180 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



**OSCAR ALFREDO REYES PEÑA**  
Presidente  
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.